CONTRATO 916 DE 2025

No DE CONTRATO	916-2025	**Fecha de suscripción**	Valledupar Cesar, 23 de enero de 2025			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RASTREO VEHICULAR PARA LAS AMBULANCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.					
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ					
NIT ESE	892399994-5					
CONTRATISTA	RADAR GPS COLOMBIA S.A.S					
REP. LEGAL	CARLOS HUMBERTO OLARTE ARIAS					
NIT CONTRATISTA	901.062.371-1	**No CC Rep. legal**	1.022.351.481			
VALOR	DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MC/TE ($ 2.431.000)					
PLAZO	OCHO (08) MESES.	**Garantías**	Si	X	No	
SUPERVISOR	LUZ MERY CONTRERAS PEREZ	**CARGO DE SUPERVISOR**	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
No de CDP	**Fecha CDP**	**Cód de rubro**	**Nombre de rubro**			
916	09 DE ENERO DE 2025	2.1.2.02.02.008-54	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION.			
ADICION			Si		No	X
SUSPENSIÓN			Si		No	X

Entre los suscritos a saber **CARMEN SOFIA DAZA OROZCO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.893.452, quien actúa en su condición de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR**, nombrada mediante Resolución N° 2024420000003001-6 de 02 de abril de 2024 y Acta de Posesión DPSS-I-002 de fecha 02 de abril de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, adoptado mediante Resolución N° 432 de fecha 10 de octubre de 2024, quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra, **CARLOS HUMBERTO OLARTE ARIAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.351.481, Represéntate Legal de **RADAR GPS COLOMBIA S.A.S**, identificado con el NIT 901.062.371-1, quien para efectos de este documento se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **B)** Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados, y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población. **C)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Departamental del Cesar, creada mediante Ordenanza 048 del 10 de Diciembre de 1994, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. **D)** Que La ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, como política de calidad, busca disminuir al máximo los riesgos inherentes a la prestación de servicios de salud, mediante la aplicación de

estrategias encaminadas al mejoramiento continuo de su infraestructura, recursos técnicos, tecnológicos, prestación de servicios eficientes y oportunos (haciendo uso racional de ellos), y dando cumplimiento de la normatividad vigente. **E)** Que la Secretaría de salud del departamento del Cesar con el apoyo del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUED, expidió circular conjunta 156 del 5 de septiembre de 2022 dirigida a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -1 PS- Privadas, Publicas, Mixtas, Entidades Administradoras de Planes Beneficios - EAPB Régimen Contributivo y Subsidiado, y Empresas de Transporte Asistenciales que se encuentren en el Departamento del Cesar, mediante la cual realiza la socialización del proceso de implementación del software de ambulancias en el departamento del cesar. **F)** Que, para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RASTREO VEHICULAR PARA LAS AMBULANCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 234 de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto. **G)** Que, de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Manual de Contratación de la ESE, adoptado mediante Resolución N° 433 de fecha 10 de octubre de 2024, de acuerdo al objeto a contratar y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratos cuya cuantía no supera los mil trecientos (1.300) SMLMV. **H)** Que el Agente Especial Interventor de la **E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** ordenó la apertura del proceso de selección por medio de régimen especial – manual de contratación, Contratación Directa - Por la Naturaleza del asunto. **I)** Que la **E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE, adoptado mediante Resolución N° 433 de fecha 10 de octubre de 2024, procedió a realizar solicitud de propuesta dentro del proceso de Contratación Directa por la naturaleza del asunto. **J)** Que, realizada la verificación de requisitos habilitantes, el comité evaluador informó que: de conformidad con la propuesta presentada dentro del presente proceso de selección, se asignó a **RADAR GPS COLOMBIA S.A.S**, identificado con el NIT 901.062.371-1. **K)** Que, en consecuencia, se realizan las siguientes **DECLARACIONES: 1.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **2.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **3.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. **5**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1°. OBJETO**: El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RASTREO VEHICULAR PARA LAS AMBULANCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ. CLAUSULA 2°. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MC/TE ($ 2.431.000) CLAUSULA 3°. FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: 1) El HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA en pagos mensuales los servicios efectivamente prestados, y conforme los valores establecidos así:

GEORREFERENCIACIÓN				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRESENTACION**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**
1	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehiculo placa OXV331	1	MENSUAL	53.000
2	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehiculo placa OXV339	1	MENSUAL	53.000

3	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehículo placa JLO208	1	MENSUAL	53.000
4	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehículo placa JLO209	1	MENSUAL	53.000
5	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehículo placa OXV279	1	MENSUAL	53.000

ACTIVACIÓN				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**PRESENTACION**	**ÚNICO PAGO**
1	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehículo placa OXV331	1	ÚNICO PAGO	55.000
2	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehículo placa OXV339	1	ÚNICO PAGO	55.000
3	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehículo placa JLO208	1	ÚNICO PAGO	55.000
4	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehículo placa JLO209	1	ÚNICO PAGO	55.000
5	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehículo placa OXV279	1	ÚNICO PAGO	55.000

Pagos que procederán una vez sean recibidas las facturas soporte de los servicios y del suministro objeto del contrato y recibidas a satisfacción por la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de la factura. b) Expedición de la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor. c) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral. d) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital. **CLAUSULA 4°. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: EL HOSPITAL se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	N° DE CDP	FECHA CDP	CÓD DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO
1	916	09 DE ENERO DE 2025	2.1.2.02.02.008-54	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION.

Expedida por el profesional de presupuesto de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López. **CLAUSULA 5°. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Plazo de este contrato será **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades entre el supervisor del presente contrato y el contratista. **CLAUSULA 6°. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: 1. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato por intermedio de los jefes de áreas, 2. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato, 3. Designar a las personas a cuyo cargo estará la Coordinación del desarrollo del objeto de este contrato, 4. Solicitar el suministro de conformidad con las necesidades presentadas. 5. Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. 6. Pagar en la forma de pago prevista en el contrato. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL). 8. Las demás que las partes acuerden previamente. **CLAUSULA 7°.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El alcance del contrato se supeditará a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato. 2. Garantizar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud; Pensión y Riesgos Laborales, presentando copia de los recibos de pago, como requisito previo al pago. 3. Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, así como presentar la respectiva cuenta de cobro, dentro de los primeros diez días de cada mes siguientes al vencimiento o de la efectiva prestación del servicio. 4. El contratista, su representante legal y sus colaboradores deben ceñir su comportamiento a los estándares establecidos en las políticas de prohibición de la explotación y los abusos sexuales (EAS) adoptada por el Hospital. 5. Acogerse a las políticas que prohíban la explotación y los abusos sexuales (EAS) y tomen medidas para prevenir y responder a la explotación y los abusos sexuales (EAS) implementadas por el Hospital. 6. Participar, junto a sus colaboradores en las formaciones que imparta el Hospital respecto a la protección contra la explotación y los abusos sexuales y los procedimientos pertinentes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar mediante dispositivo GPS, conocer la localización de las ambulancias de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, velocidad de manejo, paradas, ruta y en general la actividad de desempeño de los conductores y de los vehículos. 2. Verificar en tiempo real, por medio de internet, la georreferenciación de las ambulancias a cargo de la E.S.E., las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	Descripción
1	Vehículo Placa OXV331
2	Vehículo Placa OXV339
3	Vehículo Placa JLO208
4	Vehículo Placa JLO209
5	Vehículo Placa OXV279

3. Las características con que debe contar para la prestación de servicios de plataforma de rastreo vehicular son las siguientes: A) Frecuencia de reportes (por tiempo-distancia-giros). B) Por tiempo: 4 min. C) Por distancia: cada km recorrido. D) Por giro: giros superiores a 85 grados. Reporte de encendido. E) Reporte de apagado. F) Botón de pánico. G) Alarma por desconexión de batería. H) Bloqueo de arranque del vehículo. I) Reporte de Remolque por movimiento mayor a 50 metros. J) Identificación de conductores (opcional) K) Memoria de 50 conductores. L) Reporte Antijammin o bloqueador celular, M) Memoria de 8000 – 16000 registros (varia referencia del equipo) N) Memoria de 50 Geo zonas internas. Ñ) Geo zonas o geo cercas Ilimitadas. O) Batería interna de respaldo de 1hora – 5 horas – 12 horas (varia referencia del equipo). P) Sensor de puertas (opcional). Q) Sensor de temperatura (opcional). R) Sensor o pito sonoro (opcional). S) Control de combustible por sensor (opcional ligado a referencia del GPS) T) Modulo calificación de conductores. U) Reporte frenadas bruscas. V) Reporte giros bruscos. W) Reporte aceleraciones bruscas. X) Reporte excesos de velocidad. Y) Control documental. Z) Control de mantenimientos AA) Módulo CENTRAL DE MONITOREO. BB) Micrófono en cabina (opcional ligado a referencia del GPS). CC) Reporte kilómetros recorridos. DD) Reporte horas trabajadas. EE) Reporte de trazabilidad por vehículo o cliente. FF) configuración de alertas. GG) Envío de alertas vía mail. HH) Reporte vehículo más cercano. II) Conducción excesiva. JJ) Reglas de correo. KK) Reporte actual. LL) Fotografías GOOGLE MAPS. MM) Traza en movimiento 3D. NN) Rutas. ÑÑ) Cumplimiento de rutas. OO) generador de órdenes de servicio en mantenimientos. 4. Configurar a una central de monitoreo, para realizar el seguimiento de la señal en tiempo real. **CLAUSULA 8º. MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, **EL CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA 9º. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** por el incumplimiento: **CLAUSULA 10º. GARANTÍAS.-**

El contratista deberá constituir a favor del Hospital las garantías que se relacionan a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será por veinte por cientos (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. y por una vigencia igual al contrato y un (1) año más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. y por una vigencia igual al contrato y un (1) año más. **CLAUSULA 11°. CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA 12°. DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA 13°. MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ mediante acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 14°. TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA 15°. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA 16°. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ. **CLAUSULA 17°. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, **CLAUSULA 18°. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **CLAUSULA 19°. IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **CLAUSULA 20°. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **CLAUSULA 21°. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago vigente que haya efectuado a la E.P.S, PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **CLAUSULA 22°. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación. **CLAUSULA 23°. ANEXOS DEL CONTRATO**: los anexos del contrato se presentan en documento adjunto el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA 24°. SUPERVISIÓN**: La supervisión será ejercida por quien delegue el Representante Legal del Hospital, quien ejercerá las siguientes funciones: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Elaborar las actas que se requieren durante la ejecución del contrato. 2. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los tramites, procedimientos y reglamentos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López. 3. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 4. Hacer las remodelaciones que estime contundente al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la ESE. **FUNCIONES TÉCNICAS**: 1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas,

establecidos en el contrato. 2. Efectuar seguimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos. 3. Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato. 4. Coordinar el recibo a satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicio de los bienes o servicios adquiridos estipulados en el contrato. 5. En caso del que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados y comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López de los mismos. **FUNCIONES ECONOMICAS:** 1. Rendir periódicamente a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, informes económicos sobre el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentre debidamente utilizados. 3. Verificar que se efectué una adecuada programación financiera del contrato. 4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado. 5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. 6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. 7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato. **FUNCIONES JURIDICAS:** 1. Informar por escrito al Gerente (e) y/o servidores competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, Incumplimiento para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato. 2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. 3. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. 4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual. 5. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. **FUNCIONES ESPECÍFICAS:** 1. Si aplica verificar que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato. 2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. 3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato. 4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 5. Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta ganadora y del contrato. 6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. 7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos. 8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo. 9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia. 10. Dar el debido curso por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista. 11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo. 12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades. 13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 15. Acreditar ante la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones. 16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite. 17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **PROHIBICIONES AL SUPERVISOR**: Se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 1. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contractualmente o por disposición legal. 2. Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio.3. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 4. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 5. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 6. Autorizar la ejecución de

objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 7. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Gerente (E), las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato. **CLAUSULA 25º. REGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **CLAUSULA 26º. EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza del suministro; el contratista por tanto no estará sometido frente a la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a subordinación laboral con LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **CLAUSULA 27º. PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CLAUSULA 28º. DOMICILIO DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar - Cesar. **CLAUSULA 29º. COFIDENCIALIDAD.** La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el presente Acuerdo. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de la Información Confidencial en detrimento de la HOSPITAL. Se podrá revelar o divulgar la Información Confidencial únicamente en los siguientes eventos: (i) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la HOSPITAL. (ii) Que la revelación y/o divulgación de la Información Confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, acto administrativo, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, el CONTRATISTA se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación de revelación y/o divulgación a la HOSPITAL, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger a la Información Confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas para atenuar los efectos de tal divulgación y se limitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente. (iii) Que la Información Confidencial esté o llegue a estar a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión del CONTRATISTA; (iv) Que la Información Confidencial haya estado en posesión del CONTRATISTA antes de que hubiese recibido la misma por medio de la HOSPITAL o que no hubiese sido adquirida de la HOSPITAL, o de cualquier tercero que tuviere un compromiso de confidencialidad con respecto a la HOSPITAL. **CLAUSULA 30º. GASTOS LEGALES:** Los gastos legales que demande la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA 31º. COMISION:** para todos los efectos del contrato, el domicilio será el municipio de Valledupar Cesar, las actividades que se realicen por fuera de este domicilio contractual serán costeadas por el contratista. **CLAUSULA 32 º DE INDEMNIDAD:** Se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, por las partes, a los 23 días del mes de enero de 2025.

CONTRATANTE

CARMEN SOFIA DAZA OROZCO
Agente Especial Interventor
E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López

CONTRATISTA

CARLOS HUMBERTO OLARTE ARIAS
Representante Legal
RADAR GPS COLOMBIA S.A.S

Aprobó: Cesar Enrique Carrillo Urbina – Jefe de Oficina Juridica y Contratación
Elaboró: Liceth Paola Gutierrez Bermudez – Abogada de apoyo